



Arauca, Arauca, 20 de septiembre de 2021

Asunto : **Rechaza demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2021 00010 00
Demandante : Yulian Alexis Rodríguez Jaimés y otros
Demandados : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Reparación directa

1. Mediante auto del 13 de abril de 2020¹, el Despacho inadmitió la demanda, concediendo a la parte actora un término de diez (10) días para subsanarla conforme a los yerros allí mencionados. Las falencias por subsanar eran que se allegara certificación o constancia de haber tramitado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad (art. 161.1 CPACA), así como acreditar haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la Entidad demandada (art. 162.8 *ibidem*).

2. La apoderada de la parte demandante fue notificada por estado electrónico el 15 de abril de 2021. Atendiendo las nuevas reglas para el computo de términos (art. 52 L. 2080/2021), esta tuvo oportunidad para subsanar la demanda desde el 15 de abril al 03 de mayo del 2021. La actora guardó silencio.

3. Por lo anterior, el despacho procederá al rechazo de la demanda, como quiera que la parte demandante no la subsanó pese al requerimiento efectuado, dando aplicación al artículo 169.2 del CPACA.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Rechazar** la demanda interpuesta por YULIAN ALEXIS RODRÍGUEZ JAIMES Y OTROS en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **archívese**, previa las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Arauca - Arauca

¹ Exp digital – 05 Inadmitida Demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a25a9afd89ed7d714ca4a2eec6efe19ef2969ef5f2574e5dac1b8ee1
4cf02959**

Documento generado en 20/09/2021 09:37:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**